

REVISTA JUDICIAL

La Hora

registros públicos correspondientes, consta que la compañía se dedicará a la prestación de servicios no normalizados. El Otorgamiento de Poderes El presidente tomó la palabra y explica la conveniencia de otorgar un poder de representación. Tras un proceso de deliberación, por unanimidad de los presentes se adoptó el siguiente Acuerdo N° 2:

A. Se nombra al señor Renato Arturo Terán Terán, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 05013489-4 (en adelante el Apoderado) como Apoderado General de la Compañía en la República del Ecuador, para lo cual le confiere poder general tan amplio como en derecho sea necesario, para que pueda ejercer las siguientes facultades:

A. Cumplir con cualquier acto que sea necesario para la debida legalización y registro de la Compañía en la República del Ecuador (Ecuador), de conformidad con las leyes y regulaciones de Ecuador.

B. Cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación no de la Compañía en el Ecuador.

C. Actuar a nombre y en representación de la Compañía con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

D. Actuar a nombre y en representación de la Compañía, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, disolución y liquidación de la compañía en Ecuador.

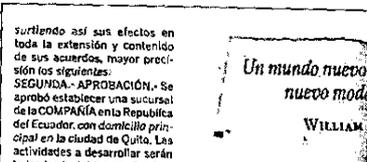
E. Comparcer en nombre y representación de la Compañía para cualquier propósito que el Apoderado estime necesario, frente a cualquier de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad judicial, Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, disolución y liquidación de la compañía.

F. Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, solicitudes, contestaciones y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial, municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, disolución y liquidación de la compañía.

G. Ejecutar a nombre y representación de la Compañía todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su actividad social, y cumplir con todas las obligaciones contraídas a nombre de la compañía.

H. Recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial, arbitraje, abandonar o desistirse de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

J. El apoderado tendrá el poder para delegar las atribuciones conferidas en este documento a cualquier persona que estime necesario a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la compañía.



sufriendo así sus efectos en toda la extensión y contenido de sus acuerdos, mayor precisión los siguientes:

SEGUNDA.- APROBACIÓN.- Se aprobó y autorizó una reunión de la COMPAÑÍA en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito. Las actividades a desarrollarse serán todas las incluidas en el objeto social incluyendo cualesquiera prestaciones de servicios y consultoría para instituciones públicas o privadas en materia de Registros Públicos, Catastro y asignar a la sucursal de la COMPAÑÍA en la República del Ecuador, un capital de 10.000 diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000.00) así como para la realización de cualesquiera otros actos necesarios en representación de la compañía para la plena eficacia de los contratos referidos.

TERCERA.- PODERES.- De conformidad a lo acordado en la Asamblea Ordinaria se designa al señor Renato Arturo Terán Terán, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número 05013489-4 (en adelante el "Apoderado") como Apoderado General de la COMPAÑÍA en la República del Ecuador, para lo cual se le confiere poder general tan amplio como en derecho sea necesario, como viene descrito en la declaración Única del premio de la presente escritura, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. CUARTA.- FORMALIZACIÓN REGISTRAL.- El compareciente autoriza al Ciudadano Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tuluca del Estado de México, para que haga las anotaciones que procedan para su formalización registral en caso de ser necesario.

QUINTA.- COSTOS.- Los gastos, derechos y honorarios, que se originen por la formalización del presente instrumento, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponden a cargo de la persona moral que se menciona en el antecedente primero de esta escritura.

Un mundo nuevo no es más que un nuevo modo de pensar

WILLIAM CARLOS WILLIAMS
Poeta ESTAD. UNID.

de que ley y explicó el valor y consecuencias legales del contenido de la presente a la compareciente, quien entendió de sus términos, lo ratifica de conformidad, firmando para constancia en un del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE.- EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGELO LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO EN ZINACANTEPEC Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO

Que el presente documento, consta de cuatro fojas útiles impresas tres por reverso y verso y una sola por anverso, que sello y firmo, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo. Instrumento número QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (586) de volumen ORDINARIO número DECIMO SEGUNDO de fecha VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATOCE.- DOY FE. LICENCIADO MIGUEL ANGELO LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO EN ZINACANTEPEC Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. DILIGENCIA No. 2014-17-01-02-0

FACTURA No. 60615
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 fojas útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUITO, a 28/febrero/2014 Dra. Paola Delgado Lora NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO México Aposfílie 62532 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961) derechos \$ 236.00 No. Orden 62532/2014 En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. MIGUEL ANGELO LARREGUI HERNÁNDEZ Doy fe que actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO No. 172 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC y está revestido del sello correspondiente a LIC. MIGUEL ANGELO LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO Certificado en ESTADO DE MÉXICO por LIC. MARISOL DEL PILAR CONTRERASSANDOVAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES el 22 de Enero de 2014. RAZÓN: A petición del Abogado Sebastián Cortez Merlo, con matrícula profesional No. 11243 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocoliza en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda del cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos de la compañía FUTUVER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que anteceden en SESENTA Y OCHO fojas útiles. Quito, a veinte y ocho de febrero del año 2014. DOCTORA PAOLA DELGADO LORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Carmelo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IRQ. DRASD-SAS-2014-0950 de 13 de marzo del 2014, tome nota de su calificación de suficientes los documentos otorgados en exterior y la declaración juramentada, al margen de las matiz de: protocolización de documentos de la compañía FUTUVER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, protocolizada el 28 de febrero del 2014; y Declaración Juramentada celebrada el 11 de marzo del 2014, ante mi Doctor Delgado Lora, Notaria I del Cantón Quito. Quito, a 18 de marzo del 2014. Dra. PAOLA DELGADO LORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO REGISTRO MERCANTIL TRAMITE NÚMERO: 11 REGISTRO MERCANTIL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN En la ciudad de Quito inscrita la resolución toira, así como la esa protocolización que se en esta registra, cuyo muestra a continuación. I. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: Domiciliación d/ta con poder (cons país extranjero que Ecuador) Número de repertorio Fecha de ins 24/03/2014 Número de inscripc Registró: Libro de Mercantil 2. DATOS INTERVINIENTES: No aplica 3. DATOS DEL CONTRATO: Naturaleza del act de: Domiciliación d/ta con poder (cons país extranjero que Ecuador) Fecha de registro: 11 Notaría: Notaría 5 Cantón: Quito N° Resolución: Resolución: S G - J R G - D R A S D SAS-2014-0950. Fecha resolución: 13/03/2014 Autoridad que aprueba: Intendente de Compañías de del público se mediante esta otorgada ante M JAVIER ALMORA NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ADMINISTRATIVA Y NEGOCIOS REALBUSINESS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y con el Estatuto Social de la Compañía se convoca a los Accionistas de Administración y Negocios Realbusiness S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día jueves 17 de abril de 2014 a las 12:00 en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle del Establo S/N y Calle C, Cumbayá.

Para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar los balances y cuentas de la compañía del año 2013.
2. Conocer y aprobar los informes del Comisario, Representante Legal y Auditores del año 2013 y autorizar su presentación ante las Instituciones de control.
3. Aprobar la distribución de los beneficios sociales del año 2013.
4. Conocer y resolver sobre el nombramiento de Gerente General y Presidente.
5. Conocer y resolver sobre el nombramiento de los Comisarios Principal y Suplente, fijar y revisar su retribución.
6. Conocer y aprobar la contratación de la firma de Auditoría Externa, fijar y revisar sus honorarios.

Especialmente se convoca a los comisarios de la Compañía.

Se comunica además que los documentos que van a ser conocidos por la Junta General, se hallan a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía.

Atentamente,
José Virgilio Cabrera Orellana
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
REALBUSINESS S.A.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUAINSETEC CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ECUAINSETEC CIA. LTDA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en \$ 250.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Segundo del Metropolitan de Quito el 13 de febrero de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.SAS.14.001141 de 27 de marzo del 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo referente al Capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO CAPITAL: El suscrito y pagado de la compañía es un millón ciento treinta y nueve mil dólares con cero centavos de dólar Estados Unidos de Norteamérica 1.139.110,00), dividido en un millón treinta y nueve mil ciento diez partes sociales de un dólar."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de marzo del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
QUITO

R. DE LE JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL EORO

EXTRACTO DE CITACIÓN
ACTOR: DEISY JANETH CHONILLO CHIRIGUAYA
DEMANDADO: DOMINGO ALFREDO GOMEZ GUILLEN
JUEZA: DRA. ISELA ORDÓÑEZ MUÑOZ
CAUSA: ALZA DE ALIMENTOS No. 205-2011

Al Juzgado Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de El Oro, comparece la señora DEISY JANETH CHONILLO CHIRIGUAYA, demandando al señor DOMINGO ALFREDO GOMEZ GUILLEN, Alimentos. Calificada que ha sido la demanda de clara, precisa y completa se la acepta a trámite de ley y como la actora bajo juramento manifiesta desconocer la individualidad o residencia del señor DOMINGO ALFREDO GOMEZ GUILLEN, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación por la prensa. Se advierte al demandado la obligación de señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores. En caso de no comparecencia se procederá en rebeldía.

Machala, 21 de Marzo del 2014

Ab. Rosa Elena rivet Arribas
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL EORO

No existiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la Asamblea, en la que el 100% de las acciones estuvieron presentes en el momento de las deliberaciones y votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente y el Secretario.

Firma.- FELIX FERNANDEZ SEVILLA BUSCHBECK, Presidente.- Firma.- MARCO PATRICIO MARTINEZ BUSCHBECK, Secretario.- Firma.- MARCO PATRICIO MARTINEZ BUSCHBECK, Estructurador.- Tres firmas legibles.

CLÁUSULAS PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de FUTUVER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de diciembre de dos mil trece, que ha quedado transcrito íntegramente en este instrumento,

CERTIFICADO

Cúmpleme afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del día Viernes 04 de Abril del 2014 página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo ~ La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.



Firma Autorizada

D.M. de Quito, Septiembre del 2017